



## ACUERDO

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ENTREGAR POR PARTE DE LOS AUDITORES EXTERNOS, RESPECTO DE LOS PERIODOS DE CONTRATACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2024 Y DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

-----CONSIDERANDO-----

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, párrafos primero y último, 3, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al Ciudadano FRANCISCO FIDEL TEOMITZI SÁNCHEZ, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023 y, hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la Materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracción II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV. Que es obligación de las Entidades Fiscalizadas y de los(las) Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) cumplir en los términos y plazos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que le sean formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



## ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo invocado en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafos primero y último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, párrafos primero y último, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII y XXI, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 54, fracciones I, IV, incisos a) y b), V, VI, IX, incisos a), b) y d), X y XV, 55, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXXVII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en ejercicio de la autonomía de gestión y técnica con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del H. Congreso del Estado a mi cargo, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica la fecha de 31 de octubre de 2024 a 12 de noviembre de 2024, para la presentación de los Papeles de Trabajo (Cédulas de Auditoría) por parte de los Auditores Externos Autorizados de Entidades Fiscalizadas Ayuntamientos, Paramunicipales y Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado, respecto del 01 de enero al 14 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.** Se modifica la fecha de 04 de noviembre de 2024 a 11 de noviembre de 2024, para la presentación de los contratos por parte de los Auditores Externos Autorizados que hayan celebrado con las Entidades Fiscalizadas Ayuntamientos, Paramunicipales y Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado, por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

**TERCERO.** Con base en el *“Acuerdo que emite el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024”*, se determina que los Auditores Externos Autorizados obligados a presentar el Segundo Informe Parcial 2024 con Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales, Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado, entreguen a esta Autoridad Fiscalizadora los Estados Financieros debidamente firmados e Información Contable mensual, así como la constancia de presentación ante la Auditoría Superior de la información correspondiente al mes de octubre de 2024, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la presentación que, de dicha información, realice cada Entidad Fiscalizada ante esta Autoridad Fiscalizadora.



## ACUERDO

**CUARTO.** Con relación a las Constancias de observaciones solventadas, éstas deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de cada Informe Parcial y Final de Auditoría 2024.

**QUINTO.** La presentación de la información mencionada, será de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de la Entidades Fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2024.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción, dejando sin efectos cualquier otro con objeto similar que haya sido emitido, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El presente instrumento, es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** Se ordena publicar el presente acuerdo en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales que haya lugar.

Así lo acordó y firma el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. CÚMPLASE.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de octubre de 2024

  
Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

  
JJB/S/IN/VE